



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR JOSÉ MANUEL UGALDE IGLESIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAMO", Y POR LA OTRA "EL COLEGIO BENITO JUÁREZ DE CIRUJANOS DENTISTAS DE OAXACA A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR ROGELIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA CEAMO" DECLARA

- 1.1. Que la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del contenido del Decreto número 499, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de septiembre del 2004.
- 1.2. Que en términos de lo dispuesto por su Decreto de Creación tiene por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia, como son: emitir opiniones técnicas médicas, peritajes colegiados, acuerdos, recomendaciones y laudos respecto de los conflictos suscitados con motivo de la prestación de servicios de salud y derivados de la relación médico paciente.

Así como brindar orientación a los usuarios de los servicios médicos, al personal de la salud, a establecimientos e instituciones médicas, sobre sus derechos y obligaciones en materia de prestación de servicios de atención médica.

- 1.3. **EL DR. JOSÉ MANUEL UGALDE IGLESIAS**, acredita su personalidad con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, de fecha 01 de agosto del 2017, ante el Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, como Presidente del Consejo General y de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 499 por el que se aprueba la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la fracción I del artículo 16 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 11 de septiembre del 2004.
- 1.4. Que, para la consecución de sus objetivos, **"LA CEAMO"** requiere la Colaboración de **"EL COLEGIO"**, con la finalidad salvaguardar el derecho a la protección de la salud en la población del Estado de Oaxaca.
- 1.5. Que para todo lo relativo al presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Manuel Sabino Crespo Número 812. Código Postal 68070, Colonia Jiménez Figueroa, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tel: (951) 50 10055, 50 10045, correo electrónico ceamo.oaxaca@gmail.com

II. "EL COLEGIO" DECLARA:

- 2.1. COLEGIO BENITO JUÁREZ DE CIRUJANOS DENTISTAS DE OAXACA A.C. se fundó en la ciudad de Oaxaca el día 21 de junio de 2005; adquiriendo personalidad jurídica según acta notarial No. 6541 expedida ante notario público Lic. E. Alfonso Silva Lucio, Notario Público No. 48 el día 15 de julio de 2005.
- 2.2. Que la facultad del Presidente para suscribir este convenio deriva del Acta emanada de la Asamblea Extraordinaria, de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.
- 2.3. Que es su facultad y obligación, ser Representante Legal del COLEGIO BENITO JUÁREZ DE CIRUJANOS DENTISTAS DE OAXACA A.C. ante las Autoridades, particulares, instituciones y otras agrupaciones.
- 2.4. Que el lema de **"EL COLEGIO"** es: "Estimular el estudio y la investigación de la odontología en los cirujanos dentistas del estado de Oaxaca"

- 2.5. Que por los estatutos en vigor "**EL COLEGIO**", tiene entre otros Objetivos:
- La celebración de todos los actos, contratos o negocios jurídicos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de su objetivo social.
 - Fungir como organismo de carácter técnico asesor de las diferentes entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en asuntos relacionados con la Odontología, así como la implementación, supervisión y evaluación de programas de prestación de servicios y formación de personal de Cirujanos Dentistas.
 - Participar en investigaciones relacionadas con los problemas de salud en la entidad y particularmente con Odontología.
 - Integrar grupos de peritos profesionales por especialidad para la resolución de controversias, a petición de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado.
 - Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas relativos al ejercicio profesional.
 - Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Profesiones.
- 2.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Nezahualcoyotl 202 Interior 104, Código Postal 68050 Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Tel. (951) 51 58908 y dirección de correo electrónico colegiobenitojuarezdoax@hotmail.com

IV. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente convenio, y sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que en él se consignan.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto conjuntar y coordinar acciones entre "**LA CEAMO**" y "**EL COLEGIO**", a fin de brindar información, difusión y orientación a los usuarios de los servicios de Odontología en el Estado de Oaxaca, acerca de las instancias competentes para conocer de las

presuntas violaciones a la Protección del Derecho a la Salud, suscitados con motivo de la prestación de servicios de médicos y derivados de la relación profesional con el paciente, contribuyendo con esto al cumplimiento del Derecho a la Protección de la Salud, por cuanto hace a la prestación de servicios médicos, ya que dichas acciones constituyen actividades indispensables y urgentes, a fin de que todos los sectores de la sociedad y especialmente las personas que se ven involucradas en el ámbito de salud conozcan sus derechos y las instancias que tienen competencia al respecto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COLEGIO" se compromete a:

- A) Proporcionar información a sus colegiados, respecto de la existencia de "LA CEAMO" y de los asuntos de su competencia;
- B) Invitar a sus colegiados para que, en caso de que se vean involucrados en una inconformidad o queja por actos en que se presuma mala práctica, acudan en primera instancia en forma conjunta con el usuario de los servicios médicos, a dirimirla ante "LA CEAMO", en virtud de que por Ley es el órgano especializado en la prestación de servicios de atención médica en el Estado de Oaxaca;
- C) Canalizar a "LA CEAMO", las quejas que se reciban en sus oficinas en las cuales se señalen presuntas violaciones al Derecho a la Protección de la Salud, por parte de prestadores de servicios médicos o de salud del ámbito público y privado en el territorio estatal;
- D) Canalizar a "LA CEAMO", las quejas que se reciban en sus oficinas en las cuales se señalen presuntas violaciones al Derecho a la Salud, por parte de prestadores de servicios de odontología, con la finalidad de que "LA CEAMO", en el ejercicio de sus facultades y atribuciones intervenga, tratándose de asuntos de información, orientación, asesoría, gestión inmediata y conciliación, para resolver las controversias en amigable composición;
- E) Facilitar a "LA CEAMO" sus instalaciones y equipos necesarios para hacer posibles los eventos que en materia de difusión y divulgación, se llegaren a programar en el marco de este convenio y para el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de que se logre tutelar el Derecho a la Protección de la Salud y se mejore la calidad de los Servicios Médicos y de odontología Públicos y Privados en el Estado de Oaxaca;
- F) Llevar a cabo actividades de Capacitación y Difusión en materia del derecho a la protección de la salud, con sus colégiados, con los usuarios de los servicios de salud en el Estado, y con todas aquellas personas que se encuentren involucradas en la prestación de servicios de salud y en donde "LA CEAMO" tenga competencia; y

- G) Coadyuvar con **"LA CEAMO"**, cuando ésta le requiera su apoyo, para que en el término de cinco días hábiles emita opiniones técnicas de Odontología, a través de sus colegiados respecto de presuntas irregularidades cometidas en la prestación de servicios de salud y derivados de la relación médico paciente, los cuales servirán para que la **"LA CEAMO"**, cuente con elementos que le permitan interpretar de la mejor manera el acto médico reclamado y le ayude a resolver con plena convicción.

TERCERA.- Por su parte y para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA CEAMO"**, se compromete a:

- A) Proporcionar los servicios profesionales, confiables y de calidad teniendo un enfoque de la salud basado en los derechos humanos;
- B) Promover una buena práctica de la Odontología, coadyuvando al proceso de mejoría en la prestación de servicios médicos;
- C) Brindar asesoría, orientación y todos los servicios que requieran los usuarios de servicios médicos y los prestadores de servicios de Odontológicos que le sean canalizados a través de **"EL COLEGIO"**;
- D) Proporcionar a **"EL COLEGIO"**, un informe bimestral de la atención brindada y seguimiento dado a los usuarios de servicios médicos y prestadores de servicios de Odontología que le sean canalizados a través de dicha instancia;
- E) Coadyuvar con **"EL COLEGIO"**, cuando éste le requiera su apoyo en algún asunto que tenga que ver con el ejercicio de sus atribuciones.
- F) Proporcionar un lugar al Presidente de **"EL COLEGIO"** para que participe con voz en las sesiones ordinarias del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

CUARTA.- Las partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta conferencias, simposios, coloquios, talleres, cursos, y actividades similares que tiendan a fortalecer la cultura de la Protección a la Salud y la mejora de la práctica en enfermería en el Estado de Oaxaca.

QUINTA.- Ambas partes convienen en promover y difundir las actividades objeto del presente convenio, entre la sociedad y establecer los mecanismos de cooperación y apoyo mutuo para su óptimo desarrollo.

SEXTA.- Las partes se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación se podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objetivo del presente instrumento legal, o en su caso, para replantearlo, por lo que podrán modificar o adicionar el presente instrumento, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen las partes en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la aplicación del presente Convenio, las partes designan como sus representantes a los siguientes en el orden en que se describen:

- a) Por "**LA CEAMO**": Designa en el siguiente orden: Subcomisión Jurídica, Subcomisión Médica y la Dirección de Difusión.
- b) Por "**EL COLEGIO**": designa en el siguiente orden: Tesorero, Secretario Académico y de Investigación y Secretario de Organización.

NOVENA.- El presente Convenio, tendrá una duración indefinida, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso escrito con tres meses de anticipación; comprometiéndose las partes en este caso, a cumplir con todas las obligaciones pactadas que estuvieran pendientes de realización.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, resolverán ésta mediante la amigable composición.

Las partes debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, el día 4 de septiembre de 2017.

FIRMAN

POR "LA CEAMO"



DR. JOSÉ MANUEL UGALDE IGLESIAS
PRESIDENTE

POR "EL COLEGIO"



DR. ROGELIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

TESTIGO DE HONOR

LIC. CELESTINO MANUEL ALONSO ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

Las presentes firmas y antifirmas pertenecen a la última hoja del Convenio de Colaboración Interinstitucional
signado entre la CEAMO y el Colegio de Cirujanos Dentistas Benito Juárez A. C. con fecha 4 de septiembre de
2017.